ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

1543

DECRETO ALCALDICIO N° _____

LA LIGUA, 01 JUL 2026

MAT.: Contrato de "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA y LA CHIMBA", COMUNA DE LA LIGUA, Código BIP N°40008485-0.

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2°La Resolución 36 del 2024 y Resolución 3 del 2026 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de Toma de Razón.
3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento.
5° Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6° La ley N°18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
7° D.A. N° 612 de fecha 11.03.26 que aprueba proceso de licitación pública de **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA y LA CHIMBA**", COMUNA DE LA LIGUA, Código BIP N°40008485-0.
8° D.A. N°654 de fecha 17.03.26 que designa la comisión técnica.
9° Acta de apertura de la licitación pública, de fecha 11 de mayo de 2026.-
10° Informe técnico de la comisión técnica, de fecha13 de mayo 206.
11° D.A. N°1354 de fecha 11 de junio de 2026, que decreta la adjudicación de la licitación pública 2784-14-LP26, COMUNA DE LA LIGUA.
12° Certificado N°50/2026 de fecha 28 de mayo 2026 de aprobación del honorable concejo Municipal.
13° D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
14°D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, ha efectuado los procesos para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA y LA CHIMBA**", COMUNA DE LA LIGUA, Código BIP N°40008485-0.

2. Que, según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del portal www.mercadopúblico.cl según Licitación Pública ID 2784-15-LR26.

3. Decreto de Alcaldía N°1354 de fecha que decreta la Adjudicación de la licitación pública.

4. Contrato de **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA y LA CHIMBA"**, COMUNA DE LA LIGUA, Código BIP N°40008485-0.

5. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º AUTORÍCESE, APRUÉBESE Contrato para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA y LA CHIMBA"**, COMUNA DE LA LIGUA, Código BIP N°40008485-0, suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y LOTUS – SWISS ENGINEERING SPA, R.U.T 76.594.52-K, representada legalmente, por Maritza Vergara Vega, R.U.T. por un monto $ 365.776.682 (Trescientos sesenta y cinco millones setecientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y dos pesos), cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO

2 2

"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA y LA CHIMBA", COMUNA DE LA LIGUA,
Código BIP N°40008485-0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Y

LOTUS – SWISS ENGINEERING SPA

En la Comuna de La Ligua, a 06.04.26, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde (S), Sr. FELIPE MORALES OSSIO, chileno, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad" y LOTUS – SWISS ENGINEERING SPA, R.U.T. 76.594.502-k,domiciliado en Porto Seguro N° 4395, comuna de Quinta Normal – Santiago, representada legalmente por Maritza Vergara Vega, R.U.T. por en adelante "El Contratista", se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: DE LA FINALIDAD CONTRATO.

El proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA y LA CHIMBA"**, Comuna de La Ligua, Código BIP N°40008485-0, tiene como propósito modernizar y optimizar el sistema de alumbrado público de estas localidades, respondiendo a la necesidad de mejorar las condiciones de seguridad vial y habitabilidad urbana mediante la incorporación de tecnología LED de alta eficiencia energética.

Actualmente, la infraestructura existente presenta un estado deficiente, siendo que gran parte de las luminarias han sobrepasado su vida útil, provocando deficiencia lumínica y altos costos de operación y mantención.
A ello se suma que existen postes con factibilidad eléctrica sin equipamiento lumínico, lo que genera zonas sin cobertura adecuada.

En este contexto, la intervención considera la **instalación de 310 nuevas luminarias LED** en postación existente, distribuidas en:

- **277 recambios de luminarias actuales.**
- **33 nuevas luminarias** en postes que no cuentan con equipo instalado.

Adicionalmente, se contempla la **reposición de 310 brazos tipo L-150 galvanizados en caliente**, el tendido de **9 circuitos de alumbrado público** en red aérea Calpe 2x16 mm², con una extensión de aproximadamente **14.300 metros lineales**, la instalación de tableros con equipos de medida y protección, sistemas de puesta a tierra, porta-fusibles aéreos encapsulados, así como la tramitación y certificación de las instalaciones ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) mediante Declaración TE2, en cumplimiento de la **Resolución Exenta N°29.935 de 2019**.

- **Caso Tipo 1:** Vías clasificadas como P1, con 100 luminarias LED.
- **Caso Tipo 2:** Vías clasificadas como P2, con 210 luminarias LED.

La reposición e instalación de luminarias garantizará niveles de iluminancia adecuados, uniformidad de distribución lumínica y cumplimiento de estándares internacionales (CIE, IEC, IES), mejorando la seguridad y calidad del espacio público en las localidades intervenidas.
El **contratista** será responsable de ejecutar las obras con estricto apego a las Especificaciones Técnicas, normas eléctricas vigentes y disposiciones de la ITO Municipal, debiendo garantizar la entrega de un sistema integral, eficiente y sustentable, con una vida útil certificada y garantía técnica de al menos cinco (05) años para las luminarias y accesorios eléctricos.
En definitiva, este proyecto busca **regularizar y modernizar el alumbrado público**, aportando a la seguridad vial, la reducción del consumo energético y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de Quinquimo, Placilla y La Chimba.

SEGUNDO: DEL ADJUDICATARIO.

Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar a LOTUS – SWISS ENGINEERING SPA , R.U.T. 76.594.502-k, domiciliado Porto Seguro N° 4395, comuna de Quinta Normal – Santiago representada legalmente Maritza Vergara Vega, R.U.T. a fin de que ejecute **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUINQUIMO, PLACILLA y LA CHIMBA",** Comuna de La Ligua, Código BIP N°40008485-0, quien deberá ejecutar el contrato que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes de la propuesta adjudicada y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de un contrato de esa especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del contrato.
Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado se encomienda y que forma parte integrante del contrato, han sido entregado por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

4 4

La ejecución de las obras del proyecto denominado de **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA y LA CHIMBA" Código BIP N°40008485-0,** se contratarán a través de un contrato a **suma alzada**, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, permisos, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

TERCERO: PROPIEDAD DE LOS BIENES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

La ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA y LA CHIMBA",** Comuna de La Ligua, Código BIP N°40008485-0, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y a todos los antecedentes adjuntos en la licitación; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los

antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto.
Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la I.T.O. (Inspección Técnica de Obras) Municipal y/o A.T.O. (Asesor Técnico de Obras).

Se deberá considerar también las Normas Chilenas, las instrucciones del fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones de la I.T.O. y/o A.T.O en terreno, en orden de prelación.

Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos públicos o privados. La I.T.O. y/o A.T.O en terreno podrá solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas, y los trabajos que se efectúan.

Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.

El contratista reconocerá en todo momento que el dominio de los bienes y materiales a instalar pertenecen a la Municipalidad y, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. Los bienes y materiales adquiridos por el contratista, deben estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte del proyecto.

Además, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1.- El contratista deberá garantizar a la Unidad Técnica que los bienes y materiales que solicite del fabricante sean conforme a la descripción y especificaciones señaladas en los antecedentes de licitación.

2.- El contratista garantizará y, en consecuencia, responderá por las faltas en que incurra el fabricante, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento o por ineptitud de los bienes y materiales para el objeto a que están destinados, según su naturaleza, por fallas en sus resultados o rendimientos, o por cualquier otro hecho que pudiere eventualmente afectar a los bienes hasta el momento de su recepción definitiva y posterior vencimiento de las garantías ofertadas en la propuesta adjudicada.

3.- El municipio solicitará corrección inmediata al contratista por cualquier reclamo en relación con uno o más de los conceptos indicados, cuya responsabilidad le corresponda y por tanto no será causal para excepcionarse del cumplimiento de las obligaciones

emanadas del contrato fundada en los mismos hechos. Cualquier reclamo sostenido dentro de los plazos garantizados por el fabricante de los bienes adquiridos, deberá ser formulado directamente por el contratista a dicho fabricante a contar del momento de recepcionar formalmente la disconformidad de carácter técnico y funcional (respaldado por el informe pertinente) de la Unidad Técnica que el Municipio ha dispuesto como contraparte.

4.- El contratista tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, lucro cesante y daño moral, que por efectos de una deficiente instalación y/o calidad de los insumos que componen el contrato puedan causarse en la persona o bienes municipales, de sus dependientes o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente al contratista.

5.- Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, sean total o parcial, o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho, o culpa de terceros, incluido el contratista o fabricante, son asumidos y serán soportados por el contratista hasta el momento que se recepcionen en forma definitiva las obras materia de del contrato.

Bajo la óptica del inciso precedente, el contratista no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore a los bienes hasta la recepción formal de los mismos.

6.- El contratista requerirá del consentimiento previo y por escrito de la Unidad Técnica, para ejecutar uno o cualquiera de los siguientes actos en relación con los bienes a reponer e instalar:

- Introducirles modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en su estructura o funcionamiento.
- Cambiar los bienes del lugar en que se encuentran instalados.
- Adherir o destinar los bienes a un inmueble propio o de propiedad de terceros.
- Subarrendar los bienes, constituir cualquier derecho sobre los mismos en favor de terceros, ceder de cualquier forma su goce o tenencia y ceder los derechos que para ella emanan del presente contrato.

CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que se celebre será intransferible por parte del contratista, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno; del mismo modo, ni materiales o suministros, podrán ser subarrendados, cedidos, traspasados o transferidos a ningún título.

DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.

El contratista podrá por su cuenta y riesgo, previa autorización expresa y escrita de la Unidad Técnica, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato.
En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el Contratista.
Solo podrá subcontratarse las labores asociadas al servicio de retiro de luminarias y componentes existentes, e instalación de las luminarias y componentes nuevos.
Para que proceda la subcontratación será necesario que la empresa subcontratista cumpla con los requisitos de habilidad para contratar con el estado y de la idoneidad del equipo de trabajo.

CUARTO: DEL PRESUPUESTO DISPONIBLE POR EL GORE

El presupuesto total oficial disponible del Proyecto alcanza la suma de **$366.591.000.-** (**Trescientos sesenta y seis millones quinientos noventa y un mil pesos**), **Impuesto incluido**, desglosándose de la siguiente forma:

LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	MONTO	TEXTO
Gobierno Regional	$366.591.000	Trescientos sesenta y seis millones quinientos noventa y un mil pesos, Impuesto incluido.

7 7

DEL PRECIO DEL CONTRATO:

El precio del contrato corresponderá a la suma de **$365.776.682.-** (**Trescientos sesenta y cinco millones setecientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y dos pesos)**, **Impuesto incluido**, bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, incorporando todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, tales como gastos generales, aportes, seguros, impuestos, patentes, derechos administrativos, remuneraciones, utilidades y cualquier otro desembolso o imprevisto necesario para su ejecución.

CONCEPTO	MONTO	TEXTO
Precio del contrato	$365.776.682	Trescientos sesenta y cinco millones setecientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y dos pesos, Impuesto incluido.

QUINTO: DE LAS NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO.

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo con los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- Las bases administrativas.

- Los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto.
- Ley N°19.886 y su Reglamento.
- Ley de General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General.
- Normas y Ordenanzas Locales.
- Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- Normativa, Reglamentos SEC, Vialidad, SERVIU y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- Instrucciones escritas de la Inspección de Obras a través del I.T.O y/o A.T.O.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción de un proyecto de la naturaleza del proceso y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de las obras, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por el contratista, según corresponda.

Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

Las obras de mejoramiento eléctrico del proyecto se ejecutarán en estricto acuerdo con estas Especificaciones Técnicas, planos y fichas técnicas oficiales para la instalación de las luminarias.
Además, se regirán por la normativa eléctrica vigente que a continuación se indica y si por alguna omisión se dejara un vacío en las partidas descritas se entenderá que deben ser consultadas a la I.T.O. y/o A.T.O. por el profesional a cargo de la Obra, para resolver las discrepancias.
La elaboración y ejecución del proyecto de Alumbrado Público debe ser realizada solo por instaladores eléctricos o por profesionales clase A o B según lo señalado en el D.S N°92 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por lo cual el contratista deberá contar con un instalador eléctrico autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, licencia de instalador eléctrico al día clase A o B.
El proyecto deberá desarrollarse en base a los antecedentes entregados y, en general, a la normativa vigente para este tipo de instalaciones.

Debiéndose respetar cualquier norma que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles emita en el futuro con efecto retroactivo a la fecha de emisión del proyecto. Para efectos de proyecto y para la ejecución de los trabajos se debe considerar la Reglamentación y Legislación vigente en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, teniendo como normas a la vista los siguientes textos:

NORMA	DESCRIPCION
D.S. Nº2 /2014, Ministerio de Energía.	Reglamento de alumbrado Público de Vías de Tránsito vehicular.

NORMA	DESCRIPCION
Decreto Supremo N°8, de 2019, Ministerio de Energía.	Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica.
D.S. Nº109, de 2018, Ministerio de Energía.	Aprueba Reglamento de Seguridad de las Instalaciones Eléctricas destinadas a la Producción, Transporte, Prestación de Servicios Complementarios, Sistemas de Almacenamiento y Distribución de Energía Eléctrica.
Resolución Exenta N°763, de 2019, Comisión Nacional de Energía.	Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución.
NCH ELEC.2/84	Electricidad. Elaboración y Presentación de Proyectos.
NCH ELEC.10/84	Electricidad. Trámite para puesta en servicio de una instalación.
NCH ELEC.4/2003	Electricidad, Instalaciones en baja tensión.
Normativa Eléctrica chilena	Pliegos Técnicos RIC 1-19.
NSEG 5 En.71	Instalaciones Eléctricas de corrientes fuertes.
NSEG 6 En.71	Cruces y paralelismo de líneas eléctricas.
NSEG 8 En.75	Electricidad. Tensiones normales para sistemas e instalaciones.
NSEG 9 En.71	Diseño de Alumbrado Público en sectores urbanos.
NSEG 12 En.87	Electricidad. Empalmes aéreos monofásicos.
NSEG 13 En.78	Electricidad Especificaciones recubrimientos a base de pinturas.
NSEG 14 En.76	Electricidad. Empalmes aéreos trifásicos.
NSEG 15 En.78	Electricidad. Especificaciones para luminarias de calles y carreteras.
NSEG 21 En.78	Electricidad. Alumbrado Público en sectores residenciales.
DFL Nº4/2007, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.	Texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto de Fuerza de Ley N. º1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica.
D.S. Nº327/ Ministerio	Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos y

NORMA	DESCRIPCION
de Minería.	todas sus modificaciones.
D.S. Nº 92/83 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.	Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de recintos de espectáculos públicos.
D.S. N°11	Fija Formulas Tarifarias vigente.
D.S. N°270	Fija Precios de Nudos vigente.
D.S. 298/2005 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.	reglamento para la certificación de productos eléctricos y combustibles, y deroga Decreto que indica.
Ley N. iey N°16.744	Sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
NCh 3379/2019	Acero – Postes de acero para Alumbrado Público. Requisitos.
NCh 431/2010	Diseño estructural – Cargas de nieve.
NCh 432/2010	Diseño estructural – Cargas de viento.
NCh 1537/2009	Diseño estructural – Cargas permanentes y cargas de uso.
NCh 3171/2017	Diseño estructural – Disposiciones generales y combinaciones de cargas.
Norma Técnica Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución	Aprobada mediante Resolución Exenta N°763, de 2019, de la Comisión Nacional de Energía.
NCh 3426/2017	Equipo de iluminación de zona y carreteras – Dispositivo externo tipo fotocelda, para control de driver o balasto.
D.S. Nº1 /2022, Ministerio del Medio Ambiente.	Normas de Emisión de Luminosidad Artificial generada por Alumbrados de Exteriores.

El contratista además deberá considerar los siguientes requerimientos normativos específicos:

- Entregar la Ficha Técnica de la luminaria en idioma español.

- Se deben adjuntar los archivos digitales "IES" de las luminarias, sean elaborados bajo la Norma IES LM-63-02 o superior.

- Los ensayos fotométricos de las luminarias deben ser elaborados bajo la Norma IES LM-79-08, CIE 121, IEC 62722-1 o IEC 62722-2-1.

- Se exigirá que las luminarias dispongan del Certificado de Aprobación de Seguridad, Seguimiento o Tipo. El cumplimiento de este requisito debe ser validado a través de un Certificado emitido por un Organismo de Certificación autorizado por la SEC, de acuerdo con lo establecido en el PE N°5/07.

- El contratista deberá entregar el Certificado de Aprobación o Seguimiento de las luminarias, previo a la instalación de estas. Dicho Certificado deberá ser emitido por un Organismo de Certificación autorizado por la SEC, de acuerdo con lo establecido en el PE N°5/07.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción de un proyecto de la naturaleza de este proceso y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de las obras, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del contratista, según corresponda.

11 11

SEXTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será **DE 150 DÍAS CORRIDOS**, contados desde la emisión del Acta de Inicio del Servicio. Cualquier modificación relativa a este plazo deberá solicitarse por escrito y resolverse mediante acto administrativo fundado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto Supremo N°661, debiendo formalizarse mediante el correspondiente anexo contractual suscrito por ambas partes y aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: DE LAS GARANTÍAS.

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomadas por el contratista y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomadas por un tercero.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del contratista velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA.

Para garantizar la presentación y seriedad de la oferta, el contratista deberá entregar junto una garantía pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, equivalente a **$ 1.000.000.-** (Un millón de pesos), extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT N°69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia mínima de **60 días** corridos a contar de la fecha de apertura de la propuesta.

El municipio podrá hacer efectiva la presente Garantía cuando el contratista no cumpla con la entrega de la documentación requerida para adjudicar o contratar la obra, o no acuda a suscribir el contrato respectivo dentro de los plazos o cuando se detecten documentos falsificados o maliciosamente intervenidos.

Respecto al contratista, la garantía de la Seriedad de Oferta se mantendrá hasta que haya hecho entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

12 La Glosa deberá decir "Para Garantizar la Seriedad de la Oferta de la Licitación del proyecto denominado **REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA" Código BIP N°40008485-0".** 12

En caso de ser Vale Vista, se deberá indicar al reverso el RUT del contratista, y la glosa señalada precedentemente.

Con respecto al contratista, la garantía se mantendrá hasta la suscripción del contrato, fecha en que se otorgará la garantía de fiel cumplimiento.
Igualmente se mantendrá dicha garantía a las empresas seleccionadas en segundo y tercer lugar en caso de que, si el contratista no firmase el contrato en el tiempo fijado, la Municipalidad decidiera optar por adjudicar en orden de precedencia.
El contratista deberá suscribir el contrato de prestación de servicios dentro de los quince días corridos siguientes a la notificación de adjudicación que haga la administración. Sin perjuicio de lo anterior, la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

La Comisión de Apertura y Evaluación se reserva el derecho de exigir la Certificación por la emisión de este instrumento por parte del Banco Emisor o Entidad Financiera.

ENTREGA DE LA GARANTÍA de SERIEDAD DE LA OFERTA.

La recepción de las Garantías de Seriedad de las Ofertas se recibirá bajo la siguiente formalidad:

- **Documento Físico: Boleta de Garantía – Vale Vista – Otros.**

Ingresarla en forma presencial por Oficina de Partes, la cual se encuentra ubicada en calle Diego Portales N°555 en la ciudad de La Ligua, a más tardar el mismo día de la fecha de cierre de la licitación indicada en el portal www.mercadopúblico.cl. Se informa, además, que la atención de la Oficina de Partes es de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Enviarla por medio de carta certificada o servicio de correo privado dirigida a la SECPLA de la I. Municipalidad de La Ligua e ingresada en la Oficina de Partes, la cual se encuentra ubicada en calle Diego Portales N°555 en la ciudad de La Ligua, la cual deberá tener una fecha de emisión y envío no superior a dos días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la licitación. Se informa, además, que la atención de la Oficina de Partes es de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Además, deberá adjuntarse en Documentos Anexos de la Oferta, copia de la garantía.

13

- **Documento Formato Electrónico: Certificado de Fianza – Pólizas- Otros.**

13

Enviarla al correo electrónico (e-mail) secpla@laligua.cl, dirigido a la SECPLA de la I. Municipalidad de La Ligua, el cual deberá ser enviado a más tardar las 12:00 hrs del día anterior a la fecha de cierre.
Además, deberá adjuntarse en documentos Anexos de la Oferta, copia de la garantía.

DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El contratista deberá entregar al momento de la firma del contrato una Garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato, pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, por un monto equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor contratado**, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más **60 días** corridos adicionales.

La Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del Proyecto, **deberá ser entregada en forma física en la Dirección de Obras, dirigida a la Dirección de Obras Municipales,** que es la Unidad Técnica encargada de la ejecución de las Obras designada.
Esta emitirá un documento de recepción de la documentación financiera.

Posteriormente la Unidad Técnica entregará a la Tesorería Municipal de la Dirección y Administración de Finanzas el documento financiero para su custodia.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto **REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA" Código BIP N°40008485-0".**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato permitirá:

- Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa ejecutora y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso de la obra, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.

- Garantizar el cumplimiento íntegro en la ejecución de las partidas señaladas en las bases administrativas generales y especiales y las obligaciones contenidas en el contrato de obra.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de garantía por Buen Comportamiento de esta.

14 14

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso de que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

En el caso del vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el contratista o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Garantía, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador , ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Gobierno Regional de Valparaíso RUT 72.235.100-2, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el contratista deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza de Garantía respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el contratista no cumpla con las obligaciones que establece el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el contrato, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el contratista perderá el 100% del valor de éste.

La restitución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad y el Gobierno Regional.

DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA.

Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones, el contratista deberá hacer entrega a la Unidad Técnica de una garantía por concepto de Buen Comportamiento de la obra, pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, por un valor total equivalente al **5%** del valor del contrato, extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, con una vigencia igual de **14 meses** contados desde fecha de Recepción Provisoria.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra del proyecto denominado "**REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA" Código BIP N°40008485-0.**

La unidad técnica solicitara a la entidad emisora la autenticidad (validación) de la garantía presentada, según lo establecido en Convenio Mandato.

Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte de la Municipalidad si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

Esta Garantía será restituida al contratista una vez que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Definitiva de la obra.
En el caso del vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el contratista en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por el contratista o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso indicando el nombre del tomador.

La Municipalidad estará facultada para solicitar al mandante hacer efectiva la Garantía de Operación, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de que el Contratista no responda frente al Servicio de Post Venta ofertado.

16 **GARANTIA POR DAÑOS A TERCEROS.** 16

El contratista está obligado a tomar un seguro como garantía por daños a terceros que estará vigente durante todo el desarrollo de las obras, por un monto equivalente al **10% del valor del contrato**.
El beneficiario de dicha póliza será la I. Municipalidad de La Ligua.
Será de exclusiva responsabilidad del contratista mantener la vigencia de las pólizas de seguro hasta la fecha de Recepción Provisoria de la obra.

Dicha póliza deberá ser entregada al momento de la firma de contrato, no pudiendo suscribirse dicho documento ante la ausencia de la póliza solicitada.
Si las pólizas son en UF, deberá considerar el valor de ésta a la fecha del Decreto Alcaldicio que adjudica la obra.

La póliza deberá:

- Ser tomada en pesos chilenos o UF, única y exclusivamente para el proyecto que se licita mediante las presentes bases administrativas.
- Ser tomada por una compañía o institución con sucursal y domicilio en Chile.

No se aceptarán:

- Pólizas del Tipo Master dentro de un programa internacional de Seguros contratado por el Tomador.
- Pólizas que contemplen asegurados adicionales al mandante del presente proyecto.
- Pólizas que contemplen proyectos y/o endosos adicionales a la Licitación.

OCTAVO: FORMA DE PAGO.

El pago que irrogue el contrato se realizará en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, y bajo las condiciones señaladas en la licitación.
Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensuales por avance físico-financiero, los cuales se presentarán a la Unidad Técnica de la Obra (I.T.O.) cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad del avance que especifica cada Estado de Pago y su tramitación se hará presentando los antecedentes establecidos en el contrato.

ESTADOS DE PAGO.

Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensual, además con el objeto de cautelar los intereses del Gobierno Regional se descontará un 10% del valor de cada estado de pago (impuesto incluido) por concepto de Retenciones, hasta enterar el 5% del valor total del contrato.
Estas retenciones podrán ser pagadas una vez efectuada la Recepción Provisoria sin observaciones.
Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada estado de avance y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más una copia), mediante carta solicitud de cancelación de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica.

No se cancelarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se cancelarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.
Una vez que la I.T.O. apruebe el Estado de Pago sin haberse emitido la factura, la unidad técnica lo remitirá por correo electrónico al Gobierno Regional de Valparaíso, quienes darán revisión a los respectivos antecedentes para posteriormente autorizar y solicitar al contratista, a través de un correo electrónico la emisión de la factura.

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago son los que a continuación se indican:

a) Formulario de Estado de Pago con carátula tipo GORE, debidamente firmada por el I.T.O., y por el A.T.O. a cargo del proyecto, por el contratista en el que se detalle el Avance Físico y Financiero que presente el proyecto de acuerdo con el programa

de trabajo presentado por la empresa ejecutora del proyecto, conforme con lo exigido en los antecedentes de Licitación.

b) Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida.
c) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo F-30-1, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto y finiquitos cuando corresponda. Lo anterior, también será exigible para las empresas que fueran subcontradas para la ejecución parcial de las obras.

d) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.

e) Ensayos de Laboratorio cuando corresponda.

f) Certificación de calidad de materiales, equipos y/o equipamiento, cuando corresponda.

g) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formatos digital que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.

h) Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con la cancelación de cada estado de pago.

18 18

Anterior a la emisión del **Primer Estado de Pago**, la unidad técnica se deberá enviar los siguientes antecedentes al Gobierno Regional de Valparaíso, con la finalidad de revisar y subsanar observaciones si las hubiera, además serán requeridos para la verificación de la Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato:

a) Acta Entrega Terreno de la Obra.
b) Contrato (copia).
c) Fotografía del Letrero de Obras.
d) Permisos y/o autorizaciones según corresponda.

Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
b) Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra y su correspondiente validación de la entidad emisora.
c) El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.
d) Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital.

e) Los antecedentes exigidos en la Especificaciones Técnicas.
f) Estudio Plan de ahorro energético de las luminarias instaladas, cuyo fin será garantizar sus resultados y ahorros obtenidos. Deberá adjuntar toda la información complementaria para su justificación.
g) Estudio de niveles de iluminación obtenidos de las luminarias instaladas. Este estudio cuyo fin será garantizar sus resultados y ahorros obtenidos. Deberá adjuntar toda la información complementaria para su justificación.
h) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Por cada estado de pago que se remita al Mandante deberá incluirse un Informe Mensual del I.T.O. relativo a observaciones en la ejecución del proyecto.

Para que el Mandante pueda cumplir con el compromiso de pagar los Estados de Pago, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante a más tardar el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fue festivo, los estados de pago.

En caso de cursarse multas, el contratista deberá facturar por el monto total del contrato, sin embargo, la Unidad Técnica de igual modo descontará el valor de la multa.
Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

19 NOVENO: ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES. 19

El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores.

En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

Es de carácter obligatorio para el contratista y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo con la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el contratista no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

Acreditación de Cumplimiento de Cotizaciones y otros.

La U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del contratista, de manera periódica, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento.
Asimismo, la U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento y respeto pleno del derecho a feriado legal respectivo, solicitando la entrega de una copia de los documentos que lo acrediten.

DECIMO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que el contrato imponga al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

20 20

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.

b) Disponer de un profesional a cargo del, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de esta.

c) Remplazar al profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica fundadamente lo requiera.

d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la I.T.O. y/o A.T.O de la Unidad Técnica, el que estará destinado a consignar todas

las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, en ninguna circunstancia.

e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo con el modelo que estipule el Mandante.

f) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la I.T.O. y/o A.T.O de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.

g) El Contratista deberá chequear con la I.T.O y/o A.T.O. previo a la instalación de las Luminarias la coherencia entre los respectivos catálogos y antecedentes ofertados con la luminaria de muestra, que permitan a esta Inspección dar el Visto Bueno a estos Ítems, de no cumplir con esta obligación la I.T.O podrá rechazar cualquiera de los Productos o Bienes adquiridos por el Contratista.

h) Será también obligación del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.

21

i) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica un set de fotografías que muestren en forma clara el progreso de las obras.

21

j) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica, si esta lo solicitara, documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente pagadas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista.

El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.

k) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de estos.

l) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra; para ello deberá considerar la adecuada

instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en el contrato, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.

m) El contratista deberá garantizar la existencia de stock de la luminaria ofertada, no siendo causal para argumentar una solicitud de aumento de plazo. El incumplimiento de esta obligación será considerado una falta grave, facultando a la Municipalidad a cobrar las garantías de fiel cumplimiento de contrato y a proceder a su resciliación si al término del plazo ofertado no se encuentra instalada el 100% de la cantidad de luminarias.

n) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención la Certificación de Declaración de Puesta en Servicio de Obras de Alumbrado Público TE2 ante la SEC.

o) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones.

p) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

DECIMO PRIMERO: DE LOS PERMISOS.

Será de responsabilidad del contratista la obtención de los permisos a que haya lugar para ejecutar la obra, esto hace referencia a permisos de uso de suelo, permisos relacionados con intervenciones a propiedad privada o pública, o instalaciones pertenecientes a empresas de servicios privados o de otros servicios del estado.
En términos generales, será de costo y responsabilidad del contratista la obtención de la totalidad de las autorizaciones o permisos a que haya lugar para ejecutar adecuadamente la obra licitada de acuerdo con el proyecto aprobado y de las consideraciones particulares del presente proceso respecto a estos temas.
Lo anterior sin perjuicio de la cooperación que pueda prestar la Unidad Técnica para facilitar o agilizar dichas gestiones. Adicionalmente, el contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales ante el SEC si correspondiera.

PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.
Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo al proceso, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.-El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

5.- El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia.

6.- El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7.- El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

8.- El contratista reconoce y declara que su propuesta es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad.

9.- El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del contrato, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO SEGUNDO: DE LOS PLAZOS.

a) El plazo efectivo de ejecución del proyecto será el utilizado por el contratista para la ejecución de éste, el que debe comprender el tiempo utilizado para la solución de las observaciones (si las hubiera) requeridas por la Unidad técnica a través de la I.T.O.
b) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la I.T.O. de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.
c) En caso de que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, entrega de terrenos atrasada, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al contratista, éstas deberán ser calificadas por la I.T.O y/o A.T.O, quien resolverá su aprobación o rechazo.
d) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del estudio: la demora en los procesos de revisión y aprobación de los proyectos de especialidades por parte de las empresas o Instituciones que realicen estos procesos; la demora por parte del proveedor de un material específico solicitado en las especificaciones técnicas, una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la Obra y que sea demostrable adecuada y oportunamente al mandante.
e) Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.

f) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

DECIMO TERCERO: DE LAS MULTAS.

Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras, pudiendo el contratista apelar a ellas, donde la Unidad Técnica definirá si las mantiene o anula si los argumentos del contratista lo justifican.

Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron.

En el caso de aplicación de **multas** por incumplimientos del contratista, el municipio realizará el cálculo de ellas instruyendo a la empresa a que facture por el monto total que habría correspondido sin la multa.
En tal caso, se descontará del estado respectivo el monto de la multa calculada por el municipio. En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a las empresas ejecutoras para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

25 INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO. 25

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto será de **2 UTM,** la cual será descontada del último estado de pago y/o retenciones.

Las multas por atraso en la ejecución del proyecto tendrán un tope máximo por compromiso de avance, equivalente a un **5%** del monto total del respectivo contrato.
En caso de que el cálculo de la multa por este concepto sea un monto superior al tope indicado anteriormente, dará derecho a la I. Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Contratista, al menos **quince (15)** días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS.

El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 15 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa de **2 UTM** por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

El letrero deberá ser ubicado en el lugar donde se emplaza la obra.
Este deberá incluir la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso, además de dar cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos.

PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA.

Se aplicará una multa de **2 UTM** cada día de inasistencia del Jefe de Proyecto o del Prevencionista en Riesgos según lo indicado en el contrato, situación que deberá ser registrada por la I.T.O.y/o A.T.O. en el libro de obras, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA.

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras, lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional Responsable de la Obra o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica.
Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato.
Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

26

POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD.

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras.
Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

POR INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

La Municipalidad podrá aplicar una multa cada vez que el contratista no obedezca, en forma y en un plazo prudente según se informe, las instrucciones impartidas por la Contraparte Técnica de la Municipalidad cuando existan alguna interrupción del servicio de alumbrado público en los circuitos involucrados y que son objeto del proceso.

Dado lo anterior, el contratista estará obligado a obedecer dichas instrucciones y enviar, vía correo electrónico y dentro de las siguientes 48 horas una vez atendida la instrucción, un breve informe que describa las acciones realizadas por él.
En caso de que el contratista no cumpla lo anterior, la Municipalidad podrá aplicar una multa, cuyo valor será de **Diez Unidades Tributarias Mensuales (10 UTM) por evento.**

Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

REGLAS GENERALES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS.

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al contratista y al representante legal del Contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva.
A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Contratista dispondrá del plazo de **cinco (5)** días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno.
La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Contratista por cualquiera de los siguientes medios:

- Nota en el Libro de Obras.
- Carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta, la que se entenderá notificada al **tercer** día hábil desde su recepción en correos.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso o de las Retenciones, si las hubiere.

En caso contrario, el Contratista deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a **diez (10)** días hábiles, contado desde la fecha de la recepción de la notificación.

En caso de que el Contratista no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la ejecución de las obras e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso de que la acumulación de las multas sea superior al **diez por ciento (5%)** del precio total del contrato, dará derecho a la Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al Contratista cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos y/o entregar los bienes contratados por caso fortuito o fuerza mayor calificado por el I.T.O. o por falta de un antecedente,

visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.
La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en este contrato.

DECIMO CUARTO: DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

RECEPCIÓN PROVISORIA.

Una vez terminadas totalmente las obras, lo cual debe acontecer dentro del plazo ofertado, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la I.T.O. de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:

1) Certificados de recepción de las obras de SEC, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el ITO de la Unidad Técnica.

2) Certificado de la Dirección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de legislación laboral.

28

3) Certificado de Laboratorio y/o de materiales (si procede).

28

4) Catálogos y Documentos de Garantías y otros que permitan a la I. Municipalidad de La Ligua hacer efectivas las Garantías del Equipamiento y Equipos adquiridos por el Proyecto. Lo anterior no excluye al Contratista de su responsabilidad de Garantizar el buen funcionamiento del Equipamiento y Equipos durante el Periodo comprendido entre la Recepción Provisoria sin Observaciones y la Recepción Definitiva.

5) Comprobante de Ingreso y Validación del proyecto por parte de Superintendencia de electricidad y Combustible (Formulario TE2, anexo "Detalle de Instalaciones, marca y modelo de luminarias y lámparas", en formato papel y digital (2 copias).

6) Planos del proyecto (AS BUILT) y otros antecedentes que requiera la SEC para validar la declaración y otros documentos indicados en las especificaciones técnicas, en formato papel y digital, (2 copias).

7) Estudio de niveles de iluminación obtenidos de las luminarias instaladas. Este estudio cuyo fin será garantizar sus resultados. Deberá adjuntar toda la información complementaria para su justificación.

8) Estudio Plan de ahorro energético de las luminarias instaladas, cuyo fin será garantizar sus resultados y ahorros obtenidos. Deberá adjuntar toda la información complementaria para su justificación.

Una Comisión conformada por un representante de la Unidad Técnica y el Contratista deberá constituirse dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y le corresponderá lo siguiente:

1) Verificar que la Obra esté terminada de acuerdo con el proyecto y demás disposiciones contractuales.
2) Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.
3) De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.

Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la I.T.O., ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización del mandante, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció.
Se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones en el mismo terreno.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista o por daños causados por terceros.

En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

1) Fecha Entrega Terreno.
2) Aumento de plazo (si correspondiere).
3) Fecha de Término Contractual.
4) Monto total del contrato.
5) Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
6) Días de atraso.
7) Multas desagregadas por causales.
8) Fecha de término efectivo.
9) Fecha de recepción definitiva.

El Acta de Recepción Provisoria se firmará por todos los integrantes de la Comisión y por la I.T.O. y/o A.T.O.

Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, producto de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al Contratista por Oficio (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas.

Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado tendrá carácter de irreversible.

En ningún caso la Unidad Técnica, ni el Mandante se harán responsables por las condiciones que establezcan otros servicios para otorgar las correspondientes Recepciones de Obras, necesarias para la Recepción Provisoria de la obra o para el pago del estado de pago final.

RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo de **12 meses** a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva.

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente.
Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

30 30

DECIMO QUINTO: DE LOS AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS.

No se considera aumento de obras, se requerirá un estricto cumplimiento de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación.

DECIMO SEXTO: DE LOS PROFESIONALES PARTICIPANTES DE LA OBRA.

El Profesional a cargo de la supervisión de las obras, deberá tener alguno de los siguientes Títulos Profesionales:

- Título Profesional de Ingeniero Eléctrico.
- Ingeniero en Electricidad.
- Ingeniero Civil o Ejecución en Electricidad.

Con un mínimo de 5 años de experiencia y con Licencia SEC Clase A Vigente, quien será el nexo del contratista con la Unidad Técnica, el cual deberá tener una residencia

permanente durante el plazo de duración del contrato, el no cumplimiento de esta obligación será sancionado con las respectivas multas señaladas en las Bases Administrativas.

El profesional a cargo de la obra deberá estar presente en la entrega del terreno, así como en la Recepción Provisoria y Recepción Final de la obra, suscribiendo las actas respectivas.

El contratista deberá mantener en obra una Carpeta con los contratos vigentes de los trabajadores que se encuentren en terreno o con las fichas de ingreso a la Obra de los trabajadores que se encuentren con su contrato en trámite.
La I.T.O podrá exigir el retiro de los trabajadores que se encuentren en la obra sin contrato o sin ficha de Ingreso a la Obra.

Además, el Contratista deberá contar con un Prevencionista en Riesgos con su registro al día, con presencia de al menos 2 días a la semana en terreno, el cual deberá realizar constatar el cumplimiento de las Normas de Seguridad en el contrato, exigiendo entre otros el uso de los Elementos de Protección Personal, las condiciones de Orden y Aseo en terreno, además de realizar charlas especificas según los trabajos a realizar en terreno.

El Prevencionista en Riesgos deberá dejar registro de sus visitas en un Libro de Obras a utilizar solo con este fin, además de mantener en la Obra una carpeta con el registro de los antecedentes que avalen su función.

El contratista deberá mantener en obra una Carpeta con los contratos vigentes de los trabajadores que se encuentren en terreno o con las Fichas de Ingreso a la Obra de los trabajadores que se encuentren con su contrato en trámite.
La I.T.O podrá exigir el retiro de los trabajadores que se encuentren en terreno sin contrato o sin ficha de Ingreso a la Obra.

DECIMO SEPTIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.

El contratista será responsable (y será de su exclusivo cargo), por todo riesgo o siniestro que ocurra durante la vigencia del contrato, por el actuar doloso o culpable durante el desarrollo de las funciones de su personal, como de su persona, daños o lesiones a las personas, o a los bienes públicos o privados.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimento de contrato, si el contratista no asume su responsabilidad contractual y extracontractual de conformidad las normas y al contrato.

DECIMO OCTAVO: DE LA RESCILIACIÓN.

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

DECIMO NOVENO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento del contrato por parte del contratista dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor.
Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento al proceso.
m) Si no cumple con el equipo de profesionales completo ofertado para la obra, no disponiéndolo en la obra, por un plazo superior a quince días desde la entrega de terreno.
n) Si el Contratista presenta un atraso equivalente al 25% bajo la Programación de la Obra Ofertada evaluada por Curva S por más de 2 meses a contar de la fecha de entrega de terreno sin causa justificada.
o) Si el contratista recibe multas por más del 5,0% del monto del contrato.

32 32

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato.

Si el contratista incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La proposición que realice la U.T. al Alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo con lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El Informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el contratista deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

33

33

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA.

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso de que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá al término del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o continuadores jurídicos, juntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

VIGESIMO: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

Para todos los efectos previstos la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.) será ejercida por la Dirección de Obras Municipales, la cual deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del contratista del objeto del contrato y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en el Convenio de traspaso de recursos suscrito entre el Gobierno Regional Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua, el cual financia la ejecución del proyecto que da origen a la Licitación.
b) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso.
c) Registrar las inspecciones en el respectivo Libro de Obras, dejando constancia de las sugerencias, instrucciones, solicitudes, recepciones, etc., según lo constatado en dicha visita.
d) Realizar todas las gestiones administrativas del proyecto contratado en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.
e) Realizar un Informe Mensual en el cual debe registrase los aspectos administrativos, técnicos y financieros de la obra del periodo según corresponda.
f) Cautelar las garantías del contrato, notificando con 30 días de antelación al Contratista de la fecha de vencimiento de estas, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías del contrato.

El municipio, a través de la I.T.O., se hace responsable de la correcta ejecución del proyecto y de dar las instrucciones y responder las solicitudes que provengan del Contratista y que se requieran para la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado.

34 34

La Unidad técnica a través de un proceso Licitatorio designara a un Asesor Técnico de Obras /A.T.O)., el cual deberá desarrollar como labor, entre otras:

a) Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales de la Propuesta del Proyecto y demás antecedentes de Licitación.
b) Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos.
c) Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto.
d) Verificar que se cumpla el cuadro de ensayes de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas (cuando corresponda).
e) Tomar nota del incumplimiento de medidas de seguridad.
f) Tomar nota de incumplimiento de medidas laborales.
g) Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto.
h) Verificar el avance de la obra presentado para la tramitación del estado de pago.
i) Realizar sus labores con la prioridad establecida en el contrato de asesoría.

VIGESIMO PRIMERO: <u>DEL DOMICILIO Y JURISDICCIÓN, ARBITRAJE.</u>

Para todos los efectos derivados del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.
Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión del Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de la Ligua o al Juez de Policía Local en calidad de Árbitro, lo cual se entiende por aceptado, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.

VIGESIMO SEGUNDO: DE LA PERSONERIA.

La personería de don **Felipe Morales Ossio** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en el Decreto Alcaldicio N.º 10.121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que lo designa como Alcalde subrogante, en conformidad a la normativa vigente.
Por su parte, la personería de doña **Maritza Alejandra Vergara Vega** para representar legalmente a **Lotus-Swiss Engineering SpA** consta en el Certificado del Registro de Comercio de Santiago, carátula N.º **25336377**, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago con fecha **20 de abril de 2026**, en el cual se certifica que no existe constancia al margen de la inscripción social de fojas **60.120**, número **32.525**, del Registro de Comercio de Santiago del año **2016**, de haber sido modificada, al **17 de abril de 2026**, la administración conferida por la sociedad **"Lotus-Swiss Engineering SpA"** a doña **Maritza Alejandra Vergara Vega**. Documento que se insertará al presente instrumento.

VIGESIMO TERCERO: DE LOS EJEMPLARES.

El contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE(S)

Felipe Morales Ossio
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativa Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Secpla
4. Interesado

CVL/EGO/doo

RECIBIDO 17:30 23 JUN 2026 ALCALDIA A.M. ✓ P.M.

RECIBIDO 23 JUN 2026 13:56 A.M. P.M.

RECIBIDO 11:19 24 JUN 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO 23 JUN 2026 CONTRALORIA LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTRATO

"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA y LA CHIMBA", COMUNA DE LA LIGUA,
Código BIP N°40008485-0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Y

LOTUS – SWISS ENGINEERING SPA

En la Comuna de La Ligua, a 06.04.26, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. Felipe Morales Ossio, chileno, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad" y LOTUS – SWISS ENGINEERING SPA, R.U.T. 76.594.502-k,domiciliado en Porto Seguro N° 4395, comuna de Quinta Normal – Santiago, representada legalmente por Maritza Vergara Vega, R.U.T. por en adelante "El Contratista", se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

1

PRIMERO: DE LA FINALIDAD CONTRATO.

1

El proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA y LA CHIMBA",** Comuna de La Ligua, Código BIP N°40008485-0, tiene como propósito modernizar y optimizar el sistema de alumbrado público de estas localidades, respondiendo a la necesidad de mejorar las condiciones de seguridad vial y habitabilidad urbana mediante la incorporación de tecnología LED de alta eficiencia energética.

Actualmente, la infraestructura existente presenta un estado deficiente, siendo que gran parte de las luminarias han sobrepasado su vida útil, provocando deficiencia lumínica y altos costos de operación y mantención.
A ello se suma que existen postes con factibilidad eléctrica sin equipamiento lumínico, lo que genera zonas sin cobertura adecuada.

En este contexto, la intervención considera la **instalación de 310 nuevas luminarias LED** en postación existente, distribuidas en:

- **277 recambios de luminarias actuales.**
- **33 nuevas luminarias** en postes que no cuentan con equipo instalado.

Adicionalmente, se contempla la **reposición de 310 brazos tipo L-150 galvanizados en caliente**, el tendido de **9 circuitos de alumbrado público** en red aérea Calpe 2x16 mm², con una extensión de aproximadamente **14.300 metros lineales**, la instalación de

tableros con equipos de medida y protección, sistemas de puesta a tierra, porta-fusibles aéreos encapsulados, así como la tramitación y certificación de las instalaciones ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) mediante Declaración TE2, en cumplimiento de la **Resolución Exenta N°29.935 de 2019**.

- **Caso Tipo 1:** Vías clasificadas como P1, con 100 luminarias LED.
- **Caso Tipo 2:** Vías clasificadas como P2, con 210 luminarias LED.

La reposición e instalación de luminarias garantizará niveles de iluminancia adecuados, uniformidad de distribución lumínica y cumplimiento de estándares internacionales (CIE, IEC, IES), mejorando la seguridad y calidad del espacio público en las localidades intervenidas.
El **contratista** será responsable de ejecutar las obras con estricto apego a las Especificaciones Técnicas, normas eléctricas vigentes y disposiciones de la ITO Municipal, debiendo garantizar la entrega de un sistema integral, eficiente y sustentable, con una vida útil certificada y garantía técnica de al menos cinco (05) años para las luminarias y accesorios eléctricos.
En definitiva, este proyecto busca **regularizar y modernizar el alumbrado público**, aportando a la seguridad vial, la reducción del consumo energético y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de Quinquimo, Placilla y La Chimba.

2 SEGUNDO: DEL ADJUDICATARIO. 2

Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar a LOTUS – SWISS ENGINEERING SPA , R.U.T. 76.594.502-k, domiciliado Porto Seguro N° 4395, comuna de Quinta Normal – Santiago representada legalmente Maritza Vergara Vega, R.U.T. a fin de que ejecute **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA y LA CHIMBA",** Comuna de La Ligua, Código BIP N°40008485-0, quien deberá ejecutar el contrato que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes de la propuesta adjudicada y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de un contrato de esa especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del contrato.
Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado se encomienda y que forma parte integrante del contrato, han sido entregado por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

La ejecución de las obras del proyecto denominado de **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA y LA CHIMBA" Código BIP N°40008485-0,** se contratarán a través de un contrato a **suma alzada**, sin reajustes ni intereses de ninguna

contratarán a través de un contrato a **suma alzada**, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, permisos, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

TERCERO: PROPIEDAD DE LOS BIENES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

La ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA y LA CHIMBA",** Comuna de La Ligua, Código BIP N°40008485-0, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y a todos los antecedentes adjuntos en la licitación; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto.
Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la I.T.O. (Inspección Técnica de Obras) Municipal y/o A.T.O. (Asesor Técnico de Obras).

Se deberá considerar también las Normas Chilenas, las instrucciones del fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones de la I.T.O. y/o A.T.O en terreno, en orden de prelación.

Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos públicos o privados. La I.T.O. y/o A.T.O en terreno podrá solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas, y los trabajos que se efectúan.

Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.

El contratista reconocerá en todo momento que el dominio de los bienes y materiales a instalar pertenecen a la Municipalidad y, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. Los bienes y materiales adquiridos por el contratista, deben estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte del proyecto.

Además, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1.- El contratista deberá garantizar a la Unidad Técnica que los bienes y materiales que solicite del fabricante sean conforme a la descripción y especificaciones señaladas en los antecedentes de licitación.

2.- El contratista garantizará y, en consecuencia, responderá por las faltas en que incurra el fabricante, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento o por ineptitud de los bienes y materiales para el objeto a que están destinados, según su naturaleza, por fallas en sus resultados o rendimientos, o por cualquier otro hecho que pudiere eventualmente afectar a los bienes hasta el momento de su recepción definitiva y posterior vencimiento de las garantías ofertadas en la propuesta adjudicada.

3.- El municipio solicitará corrección inmediata al contratista por cualquier reclamo en relación con uno o más de los conceptos indicados, cuya responsabilidad le corresponda y por tanto no será causal para excepcionarse del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato fundada en los mismos hechos. Cualquier reclamo sostenido dentro de los plazos garantizados por el fabricante de los bienes adquiridos, deberá ser formulado directamente por el contratista a dicho fabricante a contar del momento de recepcionar formalmente la disconformidad de carácter técnico y funcional (respaldado por el informe pertinente) de la Unidad Técnica que el Municipio ha dispuesto como contraparte.

4

4.- El contratista tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, lucro cesante y daño moral, que por efectos de una deficiente instalación y/o calidad de los insumos que componen el contrato puedan causarse en la persona o bienes municipales, de sus dependientes o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente al contratista.

5.- Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, sean total o parcial, o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho, o culpa de terceros, incluido el contratista o fabricante, son asumidos y serán soportados por el contratista hasta el momento que se recepcionen en forma definitiva las obras materia de del contrato.

Bajo la óptica del inciso precedente, el contratista no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore a los bienes hasta la recepción formal de los mismos.

6.- El contratista requerirá del consentimiento previo y por escrito de la Unidad Técnica, para ejecutar uno o cualquiera de los siguientes actos en relación con los bienes a reponer e instalar:

- Introducirles modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en su estructura o funcionamiento.
- Cambiar los bienes del lugar en que se encuentran instalados.
- Adherir o destinar los bienes a un inmueble propio o de propiedad de terceros.
- Subarrendar los bienes, constituir cualquier derecho sobre los mismos en favor de terceros, ceder de cualquier forma su goce o tenencia y ceder los derechos que para ella emanan del presente contrato.

CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que se celebre será intransferible por parte del contratista, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno; del mismo modo, ni materiales o suministros, podrán ser subarrendados, cedidos, traspasados o transferidos a ningún título.

DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.

El contratista podrá por su cuenta y riesgo, previa autorización expresa y escrita de la Unidad Técnica, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato.
En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el Contratista.
Solo podrá subcontratarse las labores asociadas al servicio de retiro de luminarias y componentes existentes, e instalación de las luminarias y componentes nuevos.
Para que proceda la subcontratación será necesario que la empresa subcontratista cumpla con los requisitos de habilidad para contratar con el estado y de la idoneidad del equipo de trabajo.

CUARTO: DEL PRESUPUESTO DISPONIBLE POR EL GORE

El presupuesto total oficial disponible del Proyecto alcanza la suma de **$366.591.000.-** (**Trescientos sesenta y seis millones quinientos noventa y un mil pesos**), **Impuesto incluido**, desglosándose de la siguiente forma:

LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	MONTO	TEXTO
Gobierno Regional	$366.591.000	Trescientos sesenta y seis millones quinientos noventa y un mil pesos, Impuesto incluido.

DEL PRECIO DEL CONTRATO:

El precio del contrato corresponderá a la suma de **$365.776.682.-** (**Trescientos sesenta y cinco millones setecientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y dos pesos**), **Impuesto incluido**, bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, incorporando todos los costos directos e indirectos asociados a la

prestación del servicio, tales como gastos generales, aportes, seguros, impuestos, patentes, derechos administrativos, remuneraciones, utilidades y cualquier otro desembolso o imprevisto necesario para su ejecución.

CONCEPTO	MONTO	TEXTO
Precio del contrato	$365.776.682	Trescientos sesenta y cinco millones setecientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y dos pesos, Impuesto incluido.

QUINTO: DE LAS NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO.

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo con los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- Las bases administrativas.
- Los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto.
- Ley N°19.886 y su Reglamento.
- Ley de General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General.
- Normas y Ordenanzas Locales.
- Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- Normativa, Reglamentos SEC, Vialidad, SERVIU y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- Instrucciones escritas de la Inspección de Obras a través del I.T.O y/o A.T.O.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción de un proyecto de la naturaleza del proceso y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de las obras, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por el contratista, según corresponda.

Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

Las obras de mejoramiento eléctrico del proyecto se ejecutarán en estricto acuerdo con estas Especificaciones Técnicas, planos y fichas técnicas oficiales para la instalación de las luminarias.
Además, se regirán por la normativa eléctrica vigente que a continuación se indica y si por alguna omisión se dejara un vacío en las partidas descritas se entenderá que deben ser consultadas a la I.T.O. y/o A.T.O. por el profesional a cargo de la Obra, para resolver las discrepancias.
La elaboración y ejecución del proyecto de Alumbrado Público debe ser realizada solo por instaladores eléctricos o por profesionales clase A o B según lo señalado en el D.S N°92 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por lo cual el contratista

deberá contar con un instalador eléctrico autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, licencia de instalador eléctrico al día clase A o B.
El proyecto deberá desarrollarse en base a los antecedentes entregados y, en general, a la normativa vigente para este tipo de instalaciones.

Debiéndose respetar cualquier norma que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles emita en el futuro con efecto retroactivo a la fecha de emisión del proyecto. Para efectos de proyecto y para la ejecución de los trabajos se debe considerar la Reglamentación y Legislación vigente en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, teniendo como normas a la vista los siguientes textos:

NORMA	DESCRIPCION
D.S. N°2 /2014, Ministerio de Energía.	Reglamento de alumbrado Público de Vías de Tránsito vehicular.
Decreto Supremo N°8, de 2019, Ministerio de Energía.	Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica.
D.S. N°109, de 2018, Ministerio de Energía	Aprueba Reglamento de Seguridad de las Instalaciones Eléctricas destinadas a la Producción, Transporte, Prestación de Servicios Complementarios, Sistemas de Almacenamiento y Distribución de Energía Eléctrica.
Resolución Exenta N°763, de 2019, Comisión Nacional de Energía.	Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución.
NCH ELEC.2/84	Electricidad. Elaboración y Presentación de Proyectos.
NCH ELEC.10/84	Electricidad. Trámite para puesta en servicio de una instalación.
NCH ELEC.4/2003	Electricidad, Instalaciones en baja tensión.
Normativa Eléctrica chilena	Pliegos Técnicos RIC 1-19.
NSEG 5 En.71	Instalaciones Eléctricas de corrientes fuertes.
NSEG 6 En.71	Cruces y paralelismo de líneas eléctricas.
NSEG 8 En.75	Electricidad. Tensiones normales para sistemas e instalaciones.
NSEG 9 En.71	Diseño de Alumbrado Público en sectores urbanos.
NSEG 12 En.87	Electricidad. Empalmes aéreos monofásicos.
NSEG 13 En.78	Electricidad Especificaciones recubrimientos a base de

NORMA	DESCRIPCION
	pinturas.
NSEG 14 En.76	Electricidad. Empalmes aéreos trifásicos.
NSEG 15 En.78	Electricidad. Especificaciones para luminarias de calles y carreteras.
NSEG 21 En.78	Electricidad. Alumbrado Público en sectores residenciales.
DFL N°4/2007, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.	Texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto de Fuerza de Ley N. °1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica.
D.S. N°327/ Ministerio de Minería.	Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos y todas sus modificaciones.
D.S. N° 92/83 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.	Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de recintos de espectáculos públicos.
D.S. N°11	Fija Formulas Tarifarias vigente.
D.S. N°270	Fija Precios de Nudos vigente.
D.S. 298/2005 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.	reglamento para la certificación de productos eléctricos y combustibles, y deroga Decreto que indica.
Ley N. ley N°16.744	Sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
NCh 3379/2019	Acero – Postes de acero para Alumbrado Público. Requisitos.
NCh 431/2010	Diseño estructural – Cargas de nieve.
NCh 432/2010	Diseño estructural – Cargas de viento.
NCh 1537/2009	Diseño estructural – Cargas permanentes y cargas de uso.
NCh 3171/2017	Diseño estructural – Disposiciones generales y combinaciones de cargas.
Norma Técnica Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución	Aprobada mediante Resolución Exenta N°763, de 2019, de la Comisión Nacional de Energía.
NCh 3426/2017	Equipo de iluminación de zona y carreteras – Dispositivo externo tipo fotocelda, para control de driver o balasto.

NORMA	DESCRIPCION
D.S. Nº1 /2022, Ministerio del Medio Ambiente.	Normas de Emisión de Luminosidad Artificial generada por Alumbrados de Exteriores.

El contratista además deberá considerar los siguientes requerimientos normativos específicos:

- Entregar la Ficha Técnica de la luminaria en idioma español.
- Se deben adjuntar los archivos digitales "IES" de las luminarias, sean elaborados bajo la Norma IES LM-63-02 o superior.
- Los ensayos fotométricos de las luminarias deben ser elaborados bajo la Norma IES LM-79-08, CIE 121, IEC 62722-1 o IEC 62722-2-1.
- Se exigirá que las luminarias dispongan del Certificado de Aprobación de Seguridad, Seguimiento o Tipo. El cumplimiento de este requisito debe ser validado a través de un Certificado emitido por un Organismo de Certificación autorizado por la SEC, de acuerdo con lo establecido en el PE N°5/07.
- El contratista deberá entregar el Certificado de Aprobación o Seguimiento de las luminarias, previo a la instalación de estas. Dicho Certificado deberá ser emitido por un Organismo de Certificación autorizado por la SEC, de acuerdo con lo establecido en el PE N°5/07.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción de un proyecto de la naturaleza de este proceso y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de las obras, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del contratista, según corresponda.

SEXTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será **DE 150 DÍAS CORRIDOS**, contados desde la emisión del Acta de Inicio del Servicio. Cualquier modificación relativa a este plazo deberá solicitarse por escrito y resolverse mediante acto administrativo fundado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto Supremo N°661, debiendo formalizarse mediante el correspondiente anexo contractual suscrito por ambas partes y aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: DE LAS GARANTÍAS.

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomadas por el contratista y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomadas por un tercero.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del contratista velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA.

Para garantizar la presentación y seriedad de la oferta, el contratista deberá entregar junto una garantía pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, equivalente a **$ 1.000.000.-** (Un millón de pesos), extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua. RUT N°69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia mínima de **60 días** corridos a contar de la fecha de apertura de la propuesta.

El municipio podrá hacer efectiva la presente Garantía cuando el contratista no cumpla con la entrega de la documentación requerida para adjudicar o contratar la obra, o no acuda a suscribir el contrato respectivo dentro de los plazos o cuando se detecten documentos falsificados o maliciosamente intervenidos.

Respecto al contratista, la garantía de la Seriedad de Oferta se mantendrá hasta que haya hecho entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
La Glosa deberá decir "Para Garantizar la Seriedad de la Oferta de la Licitación del proyecto denominado **REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA" Código BIP N°40008485-0".**

En caso de ser Vale Vista, se deberá indicar al reverso el RUT del contratista, y la glosa señalada precedentemente.

Con respecto al contratista, la garantía se mantendrá hasta la suscripción del contrato, fecha en que se otorgará la garantía de fiel cumplimiento.
Igualmente se mantendrá dicha garantía a las empresas seleccionadas en segundo y tercer lugar en caso de que, si el contratista no firmase el contrato en el tiempo fijado, la Municipalidad decidiera optar por adjudicar en orden de precedencia.
El contratista deberá suscribir el contrato de prestación de servicios dentro de los quince días corridos siguientes a la notificación de adjudicación que haga la administración. Sin perjuicio de lo anterior, la administración se reserva el derecho para declarar desierto el

proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

La Comisión de Apertura y Evaluación se reserva el derecho de exigir la Certificación por la emisión de este instrumento por parte del Banco Emisor o Entidad Financiera.

ENTREGA DE LA GARANTÍA de SERIEDAD DE LA OFERTA.

La recepción de las Garantías de Seriedad de las Ofertas se recibirá bajo la siguiente formalidad:

- **Documento Físico: Boleta de Garantía – Vale Vista – Otros.**

Ingresarla en forma presencial por Oficina de Partes, la cual se encuentra ubicada en calle Diego Portales N°555 en la ciudad de La Ligua, a más tardar el mismo día de la fecha de cierre de la licitación indicada en el portal www.mercadopúblico.cl. Se informa, además, que la atención de la Oficina de Partes es de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Enviarla por medio de carta certificada o servicio de correo privado dirigida a la SECPLA de la I. Municipalidad de La Ligua e ingresada en la Oficina de Partes, la cual se encuentra ubicada en calle Diego Portales N°555 en la ciudad de La Ligua, la cual deberá tener una fecha de emisión y envío no superior a dos días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la licitación. Se informa, además, que la atención de la Oficina de Partes es de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Además, deberá adjuntarse en Documentos Anexos de la Oferta, copia de la garantía.

- **Documento Formato Electrónico: Certificado de Fianza – Pólizas- Otros.**

Enviarla al correo electrónico (e-mail) secpla@laligua.cl, dirigido a la SECPLA de la I. Municipalidad de La Ligua, el cual deberá ser enviado a más tardar las 12:00 hrs del día anterior a la fecha de cierre.
Además, deberá adjuntarse en documentos Anexos de la Oferta, copia de la garantía.

DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El contratista deberá entregar al momento de la firma del contrato una Garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato, pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, por un monto equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor contratado**, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más **60 días** corridos adicionales.

La Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del Proyecto, **deberá ser entregada en forma física en la Dirección de Obras, dirigida a la Dirección de Obras Municipales,** que es la Unidad Técnica encargada de la ejecución de las Obras designada.
~~Esta emitirá un documento de recepción de la documentación financiera~~.
Posteriormente la Unidad Técnica entregará a la Tesorería Municipal de la Dirección y Administración de Finanzas el documento financiero para su custodia.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto **REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA" Código BIP N°40008485-0".**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato permitirá:

- Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa ejecutora y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso de la obra, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.

- Garantizar el cumplimiento íntegro en la ejecución de las partidas señaladas en las bases administrativas generales y especiales y las obligaciones contenidas en el contrato de obra.

12

12

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de garantía por Buen Comportamiento de esta.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso de que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

En el caso del vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el contratista o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Garantía, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador , ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Gobierno Regional de Valparaíso RUT 72.235.100-2, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas

Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el contratista deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza de Garantía respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el contratista no cumpla con las obligaciones que establece el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

13

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el contrato, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el contratista perderá el 100% del valor de éste.

La restitución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad y el Gobierno Regional.

DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA.

Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones, el contratista deberá hacer entrega a la Unidad Técnica de una garantía por concepto de Buen Comportamiento de la obra, pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, por un valor total equivalente al **5%** del valor del contrato, extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, con una vigencia igual de **14 meses** contados desde fecha de Recepción Provisoria.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra del proyecto denominado "**REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA" Código BIP N°40008485-0.**

~~La unidad técnica solicitara a la entidad emisora la autenticidad (validación) de la garantía~~ presentada, según lo establecido en Convenio Mandato.

Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte de la Municipalidad si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

~~Esta Garantía será restituida al contratista una vez que la Unidad Técnica haya emitido el~~ Acta de Recepción Definitiva de la obra.
En el caso del vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el contratista en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por el contratista o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso indicando el nombre del tomador.

La Municipalidad estará facultada para solicitar al mandante hacer efectiva la Garantía de Operación, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de que el Contratista no responda frente al Servicio de Post Venta ofertado.

14

GARANTIA POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista está obligado a tomar un seguro como garantía por daños a terceros que estará vigente durante todo el desarrollo de las obras, por un monto equivalente al **10% del valor del contrato**.
El beneficiario de dicha póliza será la I. Municipalidad de La Ligua.
Será de exclusiva responsabilidad del contratista mantener la vigencia de las pólizas de seguro hasta la fecha de Recepción Provisoria de la obra.

Dicha póliza deberá ser entregada al momento de la firma de contrato, no pudiendo suscribirse dicho documento ante la ausencia de la póliza solicitada.
Si las pólizas son en UF, deberá considerar el valor de ésta a la fecha del Decreto Alcaldicio que adjudica la obra.

La póliza deberá:

- Ser tomada en pesos chilenos o UF, única y exclusivamente para el proyecto que se licita mediante las presentes bases administrativas.
- Ser tomada por una compañía o institución con sucursal y domicilio en Chile.

No se aceptarán:

- Pólizas del Tipo Master dentro de un programa internacional de Seguros contratado por el Tomador.
- Pólizas que contemplen asegurados adicionales al mandante del presente proyecto.
- Pólizas que contemplen proyectos y/o endosos adicionales a la Licitación.

OCTAVO: FORMA DE PAGO.

El pago que irrogue el contrato se realizará en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, y bajo las condiciones señaladas en la licitación.
Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensuales por avance físico-financiero, los cuales se presentarán a la Unidad Técnica de la Obra (I.T.O.) cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad del avance que especifica cada Estado de Pago y su tramitación se hará presentando los antecedentes establecidos en el contrato.

15 **ESTADOS DE PAGO.** 15

Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensual, además con el objeto de cautelar los intereses del Gobierno Regional se descontará un 10% del valor de cada estado de pago (impuesto incluido) por concepto de Retenciones, hasta enterar el 5% del valor total del contrato.
Estas retenciones podrán ser pagadas una vez efectuada la Recepción Provisoria sin observaciones.
Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada estado de avance y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más una copia), mediante carta solicitud de cancelación de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica.

No se cancelarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se cancelarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.
Una vez que la I.T.O. apruebe el Estado de Pago sin haberse emitido la factura, la unidad técnica lo remitirá por correo electrónico al Gobierno Regional de Valparaíso, quienes darán revisión a los respectivos antecedentes para posteriormente autorizar y solicitar al contratista, a través de un correo electrónico la emisión de la factura.

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago son los que a continuación se indican:

a) Formulario de Estado de Pago con carátula tipo GORE, debidamente firmada por el I.T.O., y por el A.T.O. a cargo del proyecto, por el contratista en el que se detalle el Avance Físico y Financiero que presente el proyecto de acuerdo con el programa de trabajo presentado por la empresa ejecutora del proyecto, conforme con lo exigido en los antecedentes de Licitación.

b) Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida.
c) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo F-30-1, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto y finiquitos cuando corresponda. Lo anterior, también será exigible para las empresas que fueran subcontradas para la ejecución parcial de las obras.

d) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.

e) Ensayos de Laboratorio cuando corresponda.

f) Certificación de calidad de materiales, equipos y/o equipamiento, cuando corresponda.

16

g) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formatos digital que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.

h) Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con la cancelación de cada estado de pago.

Anterior a la emisión del **Primer Estado de Pago**, la unidad técnica se deberá enviar los siguientes antecedentes al Gobierno Regional de Valparaíso, con la finalidad de revisar y subsanar observaciones si las hubiera, además serán requeridos para la verificación de la Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato:

a) Acta Entrega Terreno de la Obra.
b) Contrato (copia).
c) Fotografía del Letrero de Obras.
d) Permisos y/o autorizaciones según corresponda.

Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.

b) Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra y su correspondiente validación de la entidad emisora.
c) El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.
d) Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital.
e) Los antecedentes exigidos en la Especificaciones Técnicas.
f) Estudio Plan de ahorro energético de las luminarias instaladas, cuyo fin será garantizar sus resultados y ahorros obtenidos. Deberá adjuntar toda la información complementaria para su justificación.
g) Estudio de niveles de iluminación obtenidos de las luminarias instaladas. Este estudio cuyo fin será garantizar sus resultados y ahorros obtenidos. Deberá adjuntar toda la información complementaria para su justificación.
h) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Por cada estado de pago que se remita al Mandante deberá incluirse un Informe Mensual del I.T.O. relativo a observaciones en la ejecución del proyecto.

Para que el Mandante pueda cumplir con el compromiso de pagar los Estados de Pago, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante a más tardar el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fue festivo, los estados de pago.

17 En caso de cursarse multas, el contratista deberá facturar por el monto total del contrato, sin embargo, la Unidad Técnica de igual modo descontará el valor de la multa. 17
Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley N° 825, sobre impuesto a las Ventas y Servicios.

NOVENO: ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES.

El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores.

En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

Es de carácter obligatorio para el contratista y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo con la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el contratista no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará

el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

Acreditación de Cumplimiento de Cotizaciones y otros.

La U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del contratista, de manera periódica, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento.
Asimismo, la U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento y respeto pleno del derecho a feriado legal respectivo, solicitando la entrega de una copia de los documentos que lo acrediten.

DECIMO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que el contrato imponga al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

18

Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

18

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.

b) Disponer de un profesional a cargo del, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de esta.

c) Remplazar al profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica fundadamente lo requiera.

d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la I.T.O. y/o A.T.O de la Unidad Técnica, el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, en ninguna circunstancia.

e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo con el modelo que estipule el Mandante.

f) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la I.T.O. y/o A.T.O de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.

g) El Contratista deberá chequear con la I.T.O y/o A.T.O. previo a la instalación de las Luminarias la coherencia entre los respectivos catálogos y antecedentes ofertados con la luminaria de muestra, que permitan a esta Inspección dar el Visto Bueno a estos Ítems, de no cumplir con esta obligación la I.T.O podrá rechazar cualquiera de los Productos o Bienes adquiridos por el Contratista.

h) Será también obligación del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.

19

i) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica un set de fotografías que muestren en forma clara el progreso de las obras.

j) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica, si esta lo solicitara, documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente pagadas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista.

El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.

k) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de estos.

l) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra; para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en el contrato, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.

m) El contratista deberá garantizar la existencia de stock de la luminaria ofertada, no siendo causal para argumentar una solicitud de aumento de plazo. El incumplimiento de esta obligación será considerado una falta grave, facultando a la Municipalidad a cobrar las garantías de fiel cumplimiento de contrato y a proceder a su resciliación si al término del plazo ofertado no se encuentra instalada el 100% de la cantidad de luminarias.

n) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención la Certificación de Declaración de Puesta en Servicio de Obras de Alumbrado Público TE2 ante la SEC.

o) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones.

p) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

DECIMO PRIMERO: DE LOS PERMISOS.

Será de responsabilidad del contratista la obtención de los permisos a que haya lugar para ejecutar la obra, esto hace referencia a permisos de uso de suelo, permisos relacionados con intervenciones a propiedad privada o pública, o instalaciones pertenecientes a empresas de servicios privados o de otros servicios del estado.
En términos generales, será de costo y responsabilidad del contratista la obtención de la totalidad de las autorizaciones o permisos a que haya lugar para ejecutar adecuadamente la obra licitada de acuerdo con el proyecto aprobado y de las consideraciones particulares del presente proceso respecto a estos temas.
Lo anterior sin perjuicio de la cooperación que pueda prestar la Unidad Técnica para facilitar o agilizar dichas gestiones. Adicionalmente, el contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales ante el SEC si correspondiera.

PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.
Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo al proceso, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.-El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

5.- El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia.

6.- El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7.- El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

8.- El contratista reconoce y declara que su propuesta es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad.

9.- El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del contrato, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO SEGUNDO: DE LOS PLAZOS.

a) El plazo efectivo de ejecución del proyecto será el utilizado por el contratista para la ejecución de éste, el que debe comprender el tiempo utilizado para la solución de las observaciones (si las hubiera) requeridas por la Unidad técnica a través de la I.T.O.
b) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la I.T.O. de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.
c) En caso de que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, entrega de terrenos atrasada, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al contratista, éstas deberán ser calificadas por la I.T.O y/o A.T.O, quien resolverá su aprobación o rechazo.
d) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del estudio: la demora en los procesos de revisión y aprobación de los proyectos de especialidades por parte de las empresas o instituciones que realicen estos procesos; la demora por parte del proveedor de un material específico solicitado en las especificaciones técnicas, una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la Obra y que sea demostrable adecuada y oportunamente al mandante.
e) Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.
f) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

DECIMO TERCERO: DE LAS MULTAS.

Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras, pudiendo el contratista apelar a ellas, donde la Unidad Técnica definirá si las mantiene o anula si los argumentos del contratista lo justifican.

Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron.

En el caso de aplicación de **multas** por incumplimientos del contratista, el municipio realizará el cálculo de ellas instruyendo a la empresa a que facture por el monto total que habría correspondido sin la multa.
En tal caso, se descontará del estado respectivo el monto de la multa calculada por el municipio. En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a las empresas ejecutoras para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO.

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto será de **2 UTM,** la cual será descontada del último estado de pago y/o retenciones.

23

23

Las multas por atraso en la ejecución del proyecto tendrán un tope máximo por compromiso de avance, equivalente a un **5%** del monto total del respectivo contrato.
En caso de que el cálculo de la multa por este concepto sea un monto superior al tope indicado anteriormente, dará derecho a la I. Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Contratista, al menos **quince (15)** días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS.

El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 15 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa de **2 UTM** por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.
El letrero deberá ser ubicado en el lugar donde se emplaza la obra.
Este deberá incluir la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso, además de dar cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos.

PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA.

Se aplicará una multa de **2 UTM** cada día de inasistencia del Jefe de Proyecto o del Prevencionista en Riesgos según lo indicado en el contrato, situación que deberá ser registrada por la I.T.O.y/o A.T.O. en el libro de obras, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA.

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras, lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional Responsable de la Obra o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica.
Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato.
Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD.

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras.
Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

24

POR INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

La Municipalidad podrá aplicar una multa cada vez que el contratista no obedezca, en forma y en un plazo prudente según se informe, las instrucciones impartidas por la Contraparte Técnica de la Municipalidad cuando existan alguna interrupción del servicio de alumbrado público en los circuitos involucrados y que son objeto del proceso.

Dado lo anterior, el contratista estará obligado a obedecer dichas instrucciones y enviar, vía correo electrónico y dentro de las siguientes 48 horas una vez atendida la instrucción, un breve informe que describa las acciones realizadas por él.
En caso de que el contratista no cumpla lo anterior, la Municipalidad podrá aplicar una multa, cuyo valor será de **Diez Unidades Tributarias Mensuales (10 UTM) por evento.**
Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

REGLAS GENERALES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS.

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al contratista y al representante legal del Contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva.
A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Contratista dispondrá del plazo de **cinco (5)** días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno.
La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Contratista por cualquiera de los siguientes medios:

- Nota en el Libro de Obras.
- Carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta, la que se entenderá notificada al **tercer** día hábil desde su recepción en correos.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso o de las Retenciones, si las hubiere.

En caso contrario, el Contratista deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a **diez (10)** días hábiles, contado desde la fecha de la recepción de la notificación.

En caso de que el Contratista no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la ejecución de las obras e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso de que la acumulación de las multas sea superior al **diez por ciento (5%)** del precio total del contrato, dará derecho a la Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al Contratista cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos y/o entregar los bienes contratados por caso fortuito o fuerza mayor calificado por el I.T.O. o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.
La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en este contrato.

DECIMO CUARTO: DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

RECEPCIÓN PROVISORIA.

Una vez terminadas totalmente las obras, lo cual debe acontecer dentro del plazo ofertado, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la I.T.O. de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:

1) Certificados de recepción de las obras de SEC, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el ITO de la Unidad Técnica.

2) Certificado de la Dirección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de legislación laboral.

3) Certificado de Laboratorio y/o de materiales (si procede).

4) Catálogos y Documentos de Garantías y otros que permitan a la I. Municipalidad de La Ligua hacer efectivas las Garantías del Equipamiento y Equipos adquiridos por el Proyecto. Lo anterior no excluye al Contratista de su responsabilidad de Garantizar el buen funcionamiento del Equipamiento y Equipos durante el Periodo comprendido entre la Recepción Provisoria sin Observaciones y la Recepción Definitiva.

26

5) Comprobante de Ingreso y Validación del proyecto por parte de Superintendencia de electricidad y Combustible (Formulario TE2, anexo "Detalle de Instalaciones, marca y modelo de luminarias y lámparas", en formato papel y digital (2 copias).

6) Planos del proyecto (AS BUILT) y otros antecedentes que requiera la SEC para validar la declaración y otros documentos indicados en las especificaciones técnicas, en formato papel y digital, (2 copias).

7) Estudio de niveles de iluminación obtenidos de las luminarias instaladas. Este estudio cuyo fin será garantizar sus resultados. Deberá adjuntar toda la información complementaria para su justificación.
8) Estudio Plan de ahorro energético de las luminarias instaladas, cuyo fin será garantizar sus resultados y ahorros obtenidos. Deberá adjuntar toda la información complementaria para su justificación.

Una Comisión conformada por un representante de la Unidad Técnica y el Contratista deberá constituirse dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y le corresponderá lo siguiente:

1) Verificar que la Obra esté terminada de acuerdo con el proyecto y demás disposiciones contractuales.
2) Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.
3) De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.

Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la I.T.O., ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización del mandante, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció.
Se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones en el mismo terreno.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista o por daños causados por terceros.

En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

27

1) Fecha Entrega Terreno.
2) Aumento de plazo (si correspondiere).
3) Fecha de Término Contractual.
4) Monto total del contrato.
5) Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
6) Días de atraso.
7) Multas desagregadas por causales.
8) Fecha de término efectivo.
9) Fecha de recepción definitiva.

27

El Acta de Recepción Provisoria se firmará por todos los integrantes de la Comisión y por la I.T.O. y/o A.T.O.
Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, producto de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al Contratista por Oficio (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas.

Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado tendrá carácter de irreversible.

En ningún caso la Unidad Técnica, ni el Mandante se harán responsables por las condiciones que establezcan otros servicios para otorgar las correspondientes Recepciones de Obras, necesarias para la Recepción Provisoria de la obra o para el pago del estado de pago final.

RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo de **12 meses** a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva.

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente.
Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

DECIMO QUINTO: DE LOS AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS.

No se considera aumento de obras, se requerirá un estricto cumplimiento de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación.

28

DECIMO SEXTO: DE LOS PROFESIONALES PARTICIPANTES DE LA OBRA.

El Profesional a cargo de la supervisión de las obras, deberá tener alguno de los siguientes Títulos Profesionales:

- Título Profesional de Ingeniero Eléctrico.
- Ingeniero en Electricidad.
- Ingeniero Civil o Ejecución en Electricidad.

Con un mínimo de 5 años de experiencia y con Licencia SEC Clase A Vigente, quien será el nexo del contratista con la Unidad Técnica, el cual deberá tener una residencia permanente durante el plazo de duración del contrato, el no cumplimiento de esta obligación será sancionado con las respectivas multas señaladas en las Bases Administrativas.

El profesional a cargo de la obra deberá estar presente en la entrega del terreno, así como en la Recepción Provisoria y Recepción Final de la obra, suscribiendo las actas respectivas.

El contratista deberá mantener en obra una Carpeta con los contratos vigentes de los trabajadores que se encuentren en terreno o con las fichas de ingreso a la Obra de los trabajadores que se encuentren con su contrato en trámite.

La I.T.O podrá exigir el retiro de los trabajadores que se encuentren en la obra sin contrato o sin ficha de Ingreso a la Obra.

Además, el Contratista deberá contar con un Prevencionista en Riesgos con su registro al día, con presencia de al menos 2 días a la semana en terreno, el cual deberá realizar constatar el cumplimiento de las Normas de Seguridad en el contrato, exigiendo entre otros el uso de los Elementos de Protección Personal, las condiciones de Orden y Aseo en terreno, además de realizar charlas especificas según los trabajos a realizar en terreno.

El Prevencionista en Riesgos deberá dejar registro de sus visitas en un Libro de Obras a utilizar solo con este fin, además de mantener en la Obra una carpeta con el registro de los antecedentes que avalen su función.

El contratista deberá mantener en obra una Carpeta con los contratos vigentes de los trabajadores que se encuentren en terreno o con las Fichas de Ingreso a la Obra de los trabajadores que se encuentren con su contrato en trámite.
La I.T.O podrá exigir el retiro de los trabajadores que se encuentren en terreno sin contrato o sin ficha de Ingreso a la Obra.

DECIMO SEPTIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.

29

El contratista será responsable (y será de su exclusivo cargo), por todo riesgo o siniestro que ocurra durante la vigencia del contrato, por el actuar doloso o culpable durante el desarrollo de las funciones de su personal, como de su persona, daños o lesiones a las personas, o a los bienes públicos o privados.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimento de contrato, si el contratista no asume su responsabilidad contractual y extracontractual de conformidad las normas y al contrato.

DECIMO OCTAVO: DE LA RESCILIACIÓN.

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

DECIMO NOVENO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento del contrato por parte del contratista dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor.
Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento al proceso.
m) Si no cumple con el equipo de profesionales completo ofertado para la obra, no disponiéndolo en la obra, por un plazo superior a quince días desde la entrega de terreno.
n) Si el Contratista presenta un atraso equivalente al 25% bajo la Programación de la Obra Ofertada evaluada por Curva S por más de 2 meses a contar de la fecha de entrega de terreno sin causa justificada.
o) Si el contratista recibe multas por más del 5,0% del monto del contrato.

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato.

Si el contratista incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La proposición que realice la U.T. al Alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo

Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo con lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El Informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el contratista deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA.

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso de que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá al término del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o continuadores jurídicos, juntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

31

VIGESIMO: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

Para todos los efectos previstos la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.) será ejercida por la Dirección de Obras Municipales, la cual deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del contratista del objeto del contrato y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en el Convenio de traspaso de recursos suscrito entre el Gobierno Regional Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua, el cual financia la ejecución del proyecto que da origen a la Licitación.
b) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso.
c) Registrar las inspecciones en el respectivo Libro de Obras, dejando constancia de las sugerencias, instrucciones, solicitudes, recepciones, etc., según lo constatado en dicha visita.
d) Realizar todas las gestiones administrativas del proyecto contratado en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.
e) Realizar un Informe Mensual en el cual debe registrase los aspectos administrativos, técnicos y financieros de la obra del periodo según corresponda.

f) Cautelar las garantías del contrato, notificando con 30 días de antelación al Contratista de la fecha de vencimiento de estas, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías del contrato.

El municipio, a través de la I.T.O., se hace responsable de la correcta ejecución del proyecto y de dar las instrucciones y responder las solicitudes que provengan del Contratista y que se requieran para la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado.

La Unidad técnica a través de un proceso Licitatorio designara a un Asesor Técnico de Obras /A.T.O)., el cual deberá desarrollar como labor, entre otras:

a) Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales de la Propuesta del Proyecto y demás antecedentes de Licitación.
b) Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos.
c) Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto.
d) Verificar que se cumpla el cuadro de ensayes de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas (cuando corresponda).
e) Tomar nota del incumplimiento de medidas de seguridad.
f) Tomar nota de incumplimiento de medidas laborales.
g) Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto.
h) Verificar el avance de la obra presentado para la tramitación del estado de pago.
i) Realizar sus labores con la prioridad establecida en el contrato de asesoría.

VIGESIMO PRIMERO: DEL DOMICILIO Y JURISDICCIÓN, ARBITRAJE.

Para todos los efectos derivados del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.
Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión del Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de la Ligua o al Juez de Policía Local en calidad de Árbitro, lo cual se entiende por aceptado, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.

VIGESIMO SEGUNDO: DE LA PERSONERIA.

La personería de don **Felipe Morales Ossio** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en el Decreto Alcaldicio N.º 10.121, de fecha 31 de

diciembre de 2025, que lo designa como Alcalde subrogante, en conformidad a la normativa vigente.

Por su parte, la personería de doña **Maritza Alejandra Vergara Vega** para representar legalmente a **Lotus-Swiss Engineering SpA** consta en el Certificado del Registro de Comercio de Santiago, carátula N.º **25336377**, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago con fecha **20 de abril de 2026**, en el cual se certifica que no existe constancia al margen de la inscripción social de fojas **60.120**, número **32.525**, del Registro de Comercio de Santiago del año **2016**, de haber sido modificada, al **17 de abril de 2026**, la administración conferida por la sociedad **"Lotus-Swiss Engineering SpA"** a doña **Maritza Alejandra Vergara Vega**. Documento que se insertará al presente instrumento.

VIGESIMO TERCERO: DE LOS EJEMPLARES.

El contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

MARITZA VERGARA VEGA
LOTUS-SWISS ENGINEERING SPA
REPRESENTANTE LEGAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE(S)

Felipe Morales Ossio
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

33

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MI

30 JUN 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
CONTRALOR MUNICIPAL(S)

EXAMINADO
23 JUN 2026
CONTRALORIA LALIGUA

33